



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Sábado, 27 de febrero de 1993

Número 21

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|                                     | Page   |
|-------------------------------------|--------|
| Audiencia Provincial de Avila ..... | 1      |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>  |        |
| Juzgados de 1.ª Instancia .....     | 1 y 2  |
| <b>AYUNTAMIENTOS:</b>               |        |
| Diversos ayuntamientos .....        | 3 a 16 |

Número 490/S

### Audiencia Provincial de Avila

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Rollo 45/91 de esta Sala, dimanante del Procedimiento Abreviado 43/91 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Avila, seguido por el delito de robo contra José Luis Febrero Bermejo y Rosario Méndez Cimarra, se ha practicado a instancia del Procurador Sr. Cabanillas Arias, representante de dicha penada, la tasación de costas, que se transcriben:

“Honorarios del letrado D. Jesús Fuentes Tejero según minuta: 176.550 pts.

Derechos devengados por el Procurador D. José-Miguel Cabanillas Arias: 35.164 pts.

Total: 211.714 pts.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de DOSCIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS CATORCE PESETAS, salvo error u omisión, y que corresponde abonar a la condenada Rosario Méndez Cimarra.

Y para que conste y a efectos de notificación y vista por término de

TRES DIAS, para que manifieste lo que estime por conveniente, la condenada ROSARIO MEDEZ CIMARRA, que tuvo su domicilio en ALCOBENDAS (Madrid), c/ Eijo y Garay núm. 1.-3º d, y hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Avila a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.



### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE AVILA

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S.Sª en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H. número 5/90, seguido a instancias de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 2.719.770 ptas de principal e intereses vencidos, más 498.200 ptas. que se calculan en principio para intereses por vencer gastos y costas, como consecuencia del préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca que a continuación se describe:

5ª.- Parcela de terreno señalada con el número VEINTE, tipo D-1, de 230 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, calle, derecha entrando, parcela 19; izquierda, parcela 21; fondo, límite de la urbanización. Título y cargas: según la Escritura, Tomo 637, Libro 44 Folio 35, Finca 3.927, inscripción 1ª.

Se valora en 230.000 ptas.

#### DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA

El mismo compareciente manifiesta que en cada una de las parcelas descritas en los apartados SEGREGACIÓN, dieciséis en total, ha construido una vivienda de Protección Oficial, sin adeudar cantidad alguna por materiales y mano de obra y con cargo a su sociedad de gananciales que se describen como sigue.

Sobre cada una de las parcelas números UNO a la OCHO, ambas inclusive, una casa vivienda de 90 metros cuadrados útiles aproximadamente, teniendo además garaje de 24,98 metros cuadrados útiles y un trastero de 12,24 metros cuadrados útiles.

Por la presente se requiere a los deudores hipotecarios D. Eliseo Román Alonso y Dª Josefa González García, para que dentro del plazo de diez días satisfagan a la entidad prestamista las cantidades que anteriormente han quedado dichas.

Y para que sirva de requerimiento a los deudores hipotecarios D. Eliseo Román Alonso y Dña. Josefa González García, los cuales se encuentran en paradero desconocido en estos autos, según determina la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo la presente en Avila a 17 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

-580/N



JUZGADO DE INSTRUCCION DE AREVALO

#### CEDULA DE CITACIÓN

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Arévalo, en

providencia de la fecha dictada en el J. Faltas núm. 298/92, por daños e insultos, por medio de la presente se cita a **MOISES GONZALEZ GONZALEZ** habiendo tenido su último domicilio en Avila C/ Soria núm. 16-3ª B., a fin de que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día **VEINTICUATRO DE MARZO** a las **DIEZ TREINTA HORAS** a fin de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a Moisés González González, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arévalo a diez de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

-588/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

### EDICTO

*Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid:*

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 01762/1989, a instancia de Landa 1 S.A. contra Benjamín Robledo y M<sup>a</sup> Teresa Cano Robledo en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en **Primera Subasta** el próximo día 2-6-93, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 9.180.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la **Segunda Subasta** el próximo día 7-7-93 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de

Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la **Tercera Subasta** el próximo día 15-9-93, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración,

o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

I) Una casa: de planta baja en el término de Rasueros, provincia de Avila, al Camino de Mamblas y sitio del "Hortal", sin número, de trescientos quince metros cuadrados, de los cuales ciento sesenta corresponden a la casa propiamente dicha y ciento cincuenta y cinco metros al patio o jardín que con una anchura de dos metros y medio circunda la totalidad de la casa.

Linda: derecha entrando y fondo, con el resto de la finca que se describirá a continuación (registral 4.168); izquierda, carretera de Cebolla; y frente, Camino de Mamblas.

**Inscripción.-** Lo está en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.643, libro 43 de Rasueros, folio 144, finca número 4.169, inscripción 3ª.

II) Una huerta: en el término municipal de Rasueros (Avila), cercada de tapia, al sitio del "Hortal", con pozo y noria, de veintiuna áreas ochenta y cinco centiáreas.

Linda: Norte, Demetrio Robledo García; Sur, la casa anteriormente descrita (registral 4.169) y Camino de Mambblas; Este, pollera de Demetrio Robledo; y Oeste la casa anteriormente descrita (registral 4.169) y Carretera de Cebolla.

**Inscripción.-** Lo está en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.643, libro 43 de Rasueros, folio 143, finca número 4.168, inscripción 3ª.

III) Una era: en el término municipal de Rasueros (Ávila), al camino de Horcajo. Mide veinticuatro áreas.

Linda: Este, Carretera de Medina a Peñaranda; Sur, Antonia Robledo; Norte, Camino de Horcajo; y Oeste, río de Trabancos.

**Inscripción.-** Lo están en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.136, libro 35 de Rasueros, folio 45, finca número 3.076, inscripción 6ª.

**Titulación civil.-** Las fincas descritas fueron adquiridas por Don Benjamín Robledo Robledo, casado con su actual esposa, por compra a Don Marino Robledo García mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 1973, autorizada por Don Manuel Alvarez García, notario de Madrigal de las Altas Torres, bajo el número 125 de su protocolo.

IV) Tierra en término de Rasueros (Ávila), al sitio del Estopal Grande, próximo a Cantarranas, llamada La Rana, de ochenta y siete áreas noventa y ocho centiáreas.

Linda: Norte, Saturnino Niño Nieto; Sur, Este y Oeste, Martiniano Cano Zurdo. Lindaba: Este, Juan Villanueva; Sur, Ana María Sánchez, Oeste, Marqués de los Villares; y Norte, herederos de Tomás Dávila y otra de Arozco.

Excluida la Concentración Parcelaria.

**Titulación civil.-** Pertenece a Don Benjamín Robledo Robledo, con carácter privativo, por donación de su madre, Doña Victoria Robledo García, mediante escritura autorizada en Rasueros, el día 4 de septiembre de 1976, por Don Julio Rodríguez García, notario con residencia en Fontiveros, bajo el número 383 de su protocolo.

**Inscripción.-** Lo están en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo

158, libro 2 de Rasueros, folio 230, finca número 159 inscripción 10ª.

Madrid a diez de febrero de 1993.  
La Secretaria, *Ilegible*

-702/N

--- ● ● ● ---

### *Ayuntamiento de Santa María del Cubillo*

#### **Anuncio de Concurso Urgente**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 29-01-93, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Limpieza de los Edificios Públicos Municipales, se somete a información pública a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril se anuncia licitación del mencionado concurso conforme a las siguientes bases:

**1º.- Objeto del concurso.** La adjudicación del Servicio de Limpieza de Casas Consistoriales, Consultorios Médicos y Escuelas de las dos Entidades de población (Aldeavieja y Blascoeles) que componen el municipio de Santa María del Cubillo.

**2º.- Duración del contrato.** El contrato que se formalice tendrá una duración de 1 año contado desde la fecha en que comience la prestación del servicio. Este plazo podrá prorrogarse por un año más, si no es denunciado por una de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

**3º.- Tipo de licitación.** Se fija en la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) pesetas anuales, incluido el I.V.A. No se admitirán ofertas económicas que rebasen el tipo fijado, por lo que deberán formularse a la baja. El precio se pagará al adjudicatario por mensualidades vencidas. Si se produjera prórroga el precio se revisará en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo.

**4º.- Pliego de condiciones.** Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas de los días laborables, a los

efectos de que puedan formularse reclamaciones u observaciones por plazo de ocho (8) días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la presente publicación. Transcurrido el plazo indicado sin que se produzcan reclamaciones, el Pliego adquirirá plena vigencia y regirá el presente concurso. Y si, por el contrario, se formularan reclamaciones, se suspenderá el concurso hasta su resolución.

**5º.- Plazo de presentación de pliegos.** Transcurrido el plazo indicado anteriormente sin que se produzcan reclamaciones, se inicia el plazo de presentación de ofertas, en el lugar días y horas antes indicados, por el espacio de diez (10) días hábiles, a partir del noveno hábil siguiente al de la presente publicación, y si el último día coincidiera en Sábado, el plazo concluirá el siguiente Lunes.

**6º.- Garantías.** Para tomar parte en el concurso se constituirá fianza por importe de DIEZ MIL (10.000) pesetas. La fianza definitiva será la cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación. Ambas se constituirán en metálico en la Depositaria Municipal.

**7º.- Apertura de proposiciones.** Se llevará a efecto en las dependencias del Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y si coincidiera en Sábado, se pospondrá hasta el siguiente Lunes.

**8º.- Modelo de proposición.** Los concursantes presentarán sus ofertas ajustándose al siguiente modelo:

D...., vecino de...., con domicilio en...., provisto de D.N.I. nº...., expedido en...., con fecha...., en nombre propio (o en representación de...., vecino de...., con domicilio en...., como acreditado con poder bastanteadado), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, publicado en el B.O.P. nº... de fecha...., para adjudicar el Contrato de Presentación del Servicio de Limpieza de las Casas Consistoriales, Consultorios Médicos y Escuelas de las Entidades de población (Aldeavieja y Blascoeles) que componen el municipio de Santa María del Cubillo,

**MANIFIESTA**

1º.- Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirve de base al concurso convocado, comprometiéndose expresamente al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la contratación.

2º.- Que reúne los requisitos necesarios y aporta los documentos exigidos en la condición 16ª del mencionado Pliego.

3º.- Que desea ser admitido al concurso de referencia, y para ello,

**PROPONE:**

a) Que se compromete a prestar el Servicio por la cantidad de .... (en letras y números) anuales incluyéndose en dicho precio la cantidad a repercutir en concepto de I.V.A.

b) Como referencias y méritos para la adjudicación se indican los siguientes....

Lugar, fecha y firma del proponente.

9º.- **Documentos que deberá presentar el concursante.** A la proposición se adjuntarán los siguientes documentos: a) Fotocopia del D.N.I.; b) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional; c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en el concurso; d) Declaración expresa de que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; e) Cualquier otro documento que el concursante considere conveniente para apoyar su pretensión.

10º.- **Gastos.** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos preparatorios y de formalización del contrato.

En Santa María del Cubillo, a 12 de Febrero de 1993.

El Alcalde, *Gorgonio Martín García.*

—637/N



*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SIMULTÁNEA DE CONCURSO**

**PARA CONTRATAR "LOS TRABAJOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE CASA CONSISTORIAL, COLEGIO PÚBLICO DE E.G.B., Y CENTRO MÉDICO (MÉDICO Y A.T.S.):**

Se acuerda por el Ayuntamiento la celebración de concurso para contratar los trabajos de limpieza y artículos necesarios para utilizar a tal fin, así como los instrumentos que sean necesarios para desarrollar la labor, de Casa Consistorial, Colegio Público de E.G.B. y Centro Médico (en el que se incluyen despachos de médico, A.T.S., practicante, etc., por un período de dos años quedando expuestos al público los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, por espacio de ocho días hábiles; durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 152.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente anuncio se convoca el oportuno CONCURSO, que se regirá con arreglo a las siguientes

**BASES**

1ª.- **OBJETO:** Lo constituye la contratación de los trabajos de limpieza y artículos necesarios a tal fin, de las siguientes dependencias municipales: Casa Consistorial, Colegio Público de E.G.B. y Centro médico (dependencias de médico, A.T.S. y practicante).

2ª.- **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo de licitación a la baja será de QUINIENAS MIL PESETAS (500.000 ptas), incluido IVA por la presentación del servicio.

3ª.- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** Será de dos años; comprendidos entre el 1 de abril de 1993 y el 31 de marzo de 1995, ambos inclusive, prorrogable automáticamente a conformidad de ambas partes, siempre que no se haya manifestado la denuncia del contrato de prestación de servicios, por alguna de las dos partes, al menos con un mes de antelación; siendo la prórroga por períodos iguales.

4ª.- **PAGOS:** Los pagos al adjudicatario del Concurso, se efectua-

rán por doceavas partes, y por mensualidades vencidas.

5ª.- **GARANTIAS:** La garantía provisional para tomar parte en este Concurso se fija en Cinco mil pesetas (5.000 ptas.) y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6% del valor en que se adjudique el concurso.

6ª.- **EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES:** El expediente y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante horario de oficinas, hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7ª.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta en la Base novena de este Anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horario de oficina, dentro de un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el plazo de 20 días hábiles, desde el en que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del día inmediato anterior hábil al de la apertura de Plicas.

8ª.- **APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones siendo la adjudicación definitiva en la sesión ordinaria siguiente que se celebre.

9ª.- **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don/doña,....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de .....), con fecha.....), vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle o plaza....., nº... con D.N.I. nº ....., C.I.F. ...., expedido el D.N.I. en ....., el día..... de....19... hace constar, que, enterado/a de los Pliegos de Condiciones que han de regir en el Concurso para la contratación de los trabajos de "limpieza, artículos necesarios a tal fin y medios materiales que deban uti-

lizar, de Casa Consistorial, Colegio Público de E.G.B. y Centro Médico (incluidas dependencias de médico, A.T.S. y practicante)", anunciado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha....., se compromete a realizarlo:

1.- La totalidad de lo señalado en las Bases de este Concurso en la cantidad de ..... pesetas mensuales, que supone..... pesetas anuales (cantidad que se debe expresar en letra y número).

2.- Como méritos para la adjudicación indica los siguientes:

3.- En el precio indicado se incluye la cantidad a repercutir en concepto de IVA ( Impuesto sobre el Valor Añadido), así como la aportación a mi cargo de los útiles, materiales y suministros necesarios para la presentación del servicio. San Bartolomé de Pinares a..... de .....de 1993

Lugar, fecha y firma del proponente.

**10.- AUTORIZACIONES.-** No se precisan.

**11.- DOCUMENTOS A ADJUNTAR.-** Se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Fotocopia autenticada del D.N.I. y N.I.F.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, en los términos del R.D. 1.462/1985, de 3 de julio.

**12.- ADICIONAL.-** Serán garantías de la vigilancia del cumplimiento de las Bases de la presente contrata el Alcalde en la Casa Consistorial, el Presidente del Consejo Escolar, en el Colegio Público de E.G.B., y el médico Titular en el Centro médico.

San Bartolomé de Pinares a trece de febrero de mil novecientos y tres.

El Alcalde, *Paulino López Gómez*.

-642/N

### Ayuntamiento de Maello

#### ANUNCIO

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 enero 1993, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones.

Maello, 5 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Luis Rincón Martín*.

-461/S

—oooOooo—

### Ayuntamiento de El Parral

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31-12-92, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad, se hace público lo siguiente:

#### I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

##### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 591.284.

2. Impuestos indirectos: 13.714.

3. Tasas y otros ingresos: 852.708.

4. Transferencias corrientes: 1.625.156.

5. Ingresos patrimoniales: 1.235.300.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 1.353.750.

TOTAL INGRESOS: 5.671.912.

##### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 876.458.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.387.798.

3. Gastos financieros: 102.656.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 2.305.000.

TOTAL GASTOS: 5.671.912.

#### II. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "B.O.P."

En El Parral, a 14 de enero de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

-130/N

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Hoyocasero

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que la Corporación municipal en sesión de 11 de noviembre de 1992 adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar expediente de Modificación de Crédito número 1 que afecta al Presupuesto General de esta Entidad para 1992.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos, artículos y funciones del citado presupuesto:

— Cap. 2, art. 22, función 5, Materiales, suministros y otros: 650.000 ptas.

— Cap. 4, art. 46, función 1, A Entidades Locales: 600.000 ptas.

— Cap. 4, art. 48, función 3, a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro: 175.000 ptas.

TOTAL SUPLEMENTO: 1.425.000 ptas.

El anterior importe se financiará con cargo a los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

Hoyocasero a 12 de enero de 1993.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

-132/S

## Ayuntamiento de La Aldehuela

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de fijación y ordenación del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales,

asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, es preceptiva la publicación del Texto íntegro, a los efectos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aldehuela, 18 de enero de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible*.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 13

REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

## Fundamento legal

**Artículo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privadas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

## Sujeto pasivo

**Artículo 2.** Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

## Tarifas

**Artículo 3.** La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- leña, asnillas, palos y similares, lo que exceda de 3 días de ocupación: 100 ptas. diarias.
- escombros. Lo que exceda de 8 días de ocupación: 150 ptas. diarias.
- materiales de construcción. Lo que exceda de 6 meses: 100 ptas. diarias.

## Obligación de pago

**Artículo 4.1.-**La obligación de pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

## Exenciones y Bonificaciones.

**Artículo 5.** No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

## Administración y Cobranza.

**Artículo 6.1.-**Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovecha-

miento solicitado o realizado, siendo irreductibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste el tiempo de ocupación y características de la misma.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.

## Categorías de las calles.

**Artículo 7.1.-**Para la aplicación de determinados conceptos de la Tarifa, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo a la presente Ordenanza.

2. En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

### Aprobación y vigencia. Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "B.O.P.", y comenzará a aplicarse a partir del día Ejercicio de 1993 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza consta de siete artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-156/N

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Hoyocasero

#### ANUNCIO

Habiendo resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se insertan, se hace público que contra el acuerdo de imposición de los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hoyocasero, 14 de enero de 1993.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 4.

#### TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. MODIFICACION.

##### Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Sepulturas temporales por período de diez años: 3.600 ptas. fosa; 1.200 ptas. nicho.

2. Renovación por igual período de diez años: 2.400 ptas. fosa; 1.200 ptas. nicho.

3. Sepulturas definitivas, llamadas a perpetuidad, con derecho a colocación de lápida (99 años): 12.000 ptas. fosa; 3.600 ptas. nicho.

4. Por derechos de inhumación o exhumación posteriores a la primera: 2.400 ptas. fosa; 1.200 ptas. nicho.

5. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario: 2.400 ptas. fosa; 1.200 ptas. nicho.

La cuantía fija de construcción de fosas o nichos, en los supuestos que proceda se sumará a la cuantía de la tarifa de los costes de fosa 27.240 pesetas y nicho 9.600 pesetas por la reconstrucción más el I.V.A. que en costes de obra que se generen al municipio se repercutirán con el I.V.A. correspondiente al interesado.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 5

#### TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

##### Artículo 1. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan a la normativa urbanística vigente, que son armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

##### Artículo 3. Devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la

prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

##### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores o, en su caso, susceptibles de imposición; que sean inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

##### Artículo 5. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

##### Artículo 6. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalaciones, cuando se trata de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

#### Artículo 7. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### Artículo 8. Liquidación y cuota tributaria

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 6.1.a) y b):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de la comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

4. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Obras, instalaciones y construcciones en general devengarán el 0,50 por 100 sobre el presupuesto de la obra con un mínimo de 10.000 pesetas.

Obras menores: el 0,50 por 100 sobre el presupuesto de la obra con un mínimo de 1.000 pesetas.

#### Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "B.O.P.", entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1993 continuando su vigencia hasta que se

acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

#### TASA SOBRE LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

##### Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistirán en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 5. Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde

figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

#### Artículo 6. Base imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### Artículo 7. Cuota tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 750 ptas.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, bares o cafeterías, restaurantes, clubs, salas de fiestas o similares: 1.125 ptas.

#### Artículo 8

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por trimestres.

#### Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

##### Artículo 10

Todas las personas obligadas al

pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

#### Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "B.O.P.", entrará en vigor, con efecto de uno de enero de 1993 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 7

#### PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA MODIFICACION DE TARIFAS

1. Acometida a la red general: 15.000 pesetas.
2. Por metro cúbico de agua consumido al trimestre:
  - a) Primer bloque, hasta 40 metros cúbicos: 500 pesetas.

b) Segundo bloque de 40 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos: 15 ptas/metro cúbico.

c) Tercer bloque exceso de 100 metros cúbicos: 30 ptas/metro cúbico.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 8

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE BAÑOS EN PISCINAS MUNICIPALES

#### Artículo 1. Naturaleza y fundamentación

De conformidad con lo dispuesto en artículo 117 en relación con el artículo 41, letra b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Obligados al pago

Se hallan obligados al pago del precio público por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

#### Artículo 3. Tarifas

La tarifa del precio público será fijada en la siguiente manera:

3.1. Piscinas municipales.

3.1.1. Entrada de niños (de 4 a 14 años)

- Individual: 75 pesetas.

- Abono mensual: 1.500 pesetas.

3.1.2. Entrada de adultos (a partir de los 14 años)

- Individual: 200 pesetas.

- Abono mensual: 3.000 pesetas.

#### Artículo 4. Obligación del pago

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el

recinto de que se trate.

#### Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "B.O.P.", entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1993 continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

-133/N

—oooOoooo—

### Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

#### ANUNCIO

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de imposición, ordenación y modificación de tasas y precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los ingresos de carácter tributario, así como el 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en lo que se refiere a precios públicos, se publican a continuación los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR APERTURA DE PUERTAS U OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

**Artículo 1. Concepto:** De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación 41.a), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por uti-

lizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo de la vía pública y otros terrenos de uso público con puertas u otras instalaciones análogas que al abrirse den lugar a la ocupación de una porción de terreno de la vía pública o terreno de uso público.

**Artículo 2. Obligados al pago:** Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3. Categorías de las calles:** A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

#### Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a las superficies ocupadas por los aprovechamientos que se expresarán en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

#### Tarifas

Tarifa mínima:

Por superficies inferiores a un metro cuadrado que se ocupen de la vía pública o terrenos de uso público ocupados por puerta o instalación análoga en su apertura, anualmente: 5.000 ptas.

Tarifa por módulos acumulables:

Por cada metro cuadrado de vía pública o terrenos de uso público ocupado por puertas o instalaciones análogas en su apertura, anualmente: 5.000 ptas.

#### Artículo 5. Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza

deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogado hasta que se presente la declaración de baja, que surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

### Artículo 6. Obligación al pago

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya existentes, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya existentes, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes hasta el día 15 del segundo mes, a partir de la notificación de la liquidación.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, transcurridos 15 días desde su publicación en el "B.O.P.", permaneciendo en vigor hasta su modificación

o derogación.

### 2.2. ACUERDOS INICIALES DE MODIFICACION DE ORDENANZAS PRECIOS PUBLICOS Y ORDENANZAS FISCALES DE TASAS

#### A) Precios Públicos:

Acuerdo general de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas de precios públicos

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de las siguientes Ordenanzas de precios públicos:

– Por suministro de agua.

– Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

– Por voz pública.

– Por desagüe de canalones y otras instalaciones diversas, en terrenos de uso público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de fijación, así como en el "B.O.P." de Avila, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

### ANEXOS MODIFICACION DE ORDENANZAS

1. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b) ambos de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica el artículo 3 en su apartado 2, letra b), relativo a las tarifas por suministro a viviendas, locales comerciales e industrias, de la Ordenanza reguladora del precio

público por suministro de agua, que quedará redactado de la siguiente forma:

### Artículo 3. Cuantía

Apartado 2. Letra b) Suministro a viviendas, locales comerciales e industriales:

a) Cuota fija trimestral: 181 ptas.

b) Por metro cúbico de agua consumido al trimestre:

– Primer bloque de 10 a 45 metros cúbicos: 25 ptas. metro cúbico.

– Segundo bloque de 45 metros cúbicos en adelante: 45 ptas. metro cúbico.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos 15 días de su publicación en el "B.O.P.", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b) ambos de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Tarifa Primera del apartado 2. del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### Tarifa primera:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares cuantía anual: 3.000 ptas.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos 15 días de su publicación en el "B.O.P.", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

3. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de voz pública.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b) ambos de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica el artículo 3 relativo a la cuantía, de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de voz pública, que quedará redactado de la siguiente forma:

### Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público por la difusión de noticias o anuncio será de setenta y cinco pesetas, por cada anuncio y anunciante.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos 15 días de su publicación en el "B.O.P.", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

4. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b) ambos de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tarifa b) del artículo 3 relativo a la cuantía del precio público, de la Ordenanza reguladora del precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### Tarifa:

b) Canalones cuya bajada desagüe a distancia superior a 30 cmts. de la rasante de la vía pública: 4.000 ptas./año.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos 15 días de su publicación en el "B.O.P.", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

B) Tasas: Acuerdo provisional de

modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1, 16 y 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 8, reguladora de la Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública, dando nueva redacción a los apartados 1 y 3 de su artículo 7. Cuota Tributaria, en los términos que contiene el texto anexo, modificación que surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1993, conforme al acuerdo de fecha 24 de noviembre de 1992.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectadas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días, así como en el "B.O.P." de Avila, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

### ANEXO

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

#### ARTICULO MODIFICADO:

#### Artículo 7. Cuota Tributaria en sus apartados 1 y 3.

**Apartado 1.** Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión: 10.000 ptas.

**Apartado 3.** Por retirada de cada motocicleta: 5.000 ptas.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la modificación

de la presente Ordenanza en el "B.O.P.", entrará en vigor, con efectos de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Poyales del Hoyo, a 25 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ildefonso González Rodríguez*.

—331/N

—oooOooo—

### Ayuntamiento de El Bohodón

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1992 con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para el ejercicio de 1992 con las consignaciones que se detalla en el siguiente resumen por capítulos.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 1.664.966 ptas.

3. Tasas y otros ingresos: 1.005.000 ptas.

4. Transferencias corrientes: 2.385.326 ptas.

5. Ingresos patrimoniales: 1.650.000 ptas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 5.445.000 ptas.

**TOTAL INGRESOS: 12.150.292**

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 1.870.292 ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.260.000 ptas.

3. Gastos financieros: 20.000 ptas.

4. Transferencias corrientes: 40.000 ptas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 5.960.000 ptas.

**TOTAL GASTOS: 12.150.292**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaría-Intervención: 1 plaza.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "B.O.P.", de acuerdo con el art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En El Bohodón, a 20 de diciembre de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

-236/N

—oooOooo—

**Ayuntamiento de Las Navas del Marqués****ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento, que la Comisión municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 2 de 1992 de modificaciones de créditos mediante transferencias, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Cap. 1. Gastos de personal: 400.000 ptas.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 15.452.225 ptas.

Cap. 9. Pasivos financieros: 18.634 ptas.

**TOTAL NUEVOS SUPLEMENTOS: 15.870.859 ptas.**

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap. 1. Gastos de personal: 15.870.859 ptas.

**TOTAL TRANSFERENCIAS: 15.870.859 ptas.**

En Las Navas del Marqués, a 21 de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

-263/S

—oooOooo—

**Ayuntamiento de Langa****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 10 de agosto de 1992 con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto general para el ejercicio de 1992 con las consignaciones que se detalla en el siguiente resumen por capítulos.

**INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 3.346.474 ptas.

2. Impuestos indirectos: 132.696 ptas.

3. Tasas y otros ingresos: 5.730.000 ptas.

4. Transferencias corrientes: 5.600.000 ptas.

5. Ingresos patrimoniales: 4.032.484 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 100.000 ptas.

7. Transferencias de capital: 13.976.290 ptas.

9. Pasivos financieros: 3.000.000 ptas.

**TOTAL INGRESOS: 35.917.934 ptas.**

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 5.037.824 ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 11.445.410 ptas.

3. Gastos financieros: 500.000 ptas.

4. Transferencias corrientes: 200.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 15.734.700 ptas.

9. Pasivos financieros: 3.000.000 ptas.

**TOTAL GASTOS: 35.917.934 ptas.**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaría-Intervención: 1 plaza.

3.4. Subescala de Servicios especiales.

d) De personal de oficios: 1 plaza.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "B.O.P.", de acuerdo con el art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Langa a 20 de diciembre de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

-170/N

—oooOooo—

**Ayuntamiento de El Arenal****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-12-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992****INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 6.930.873 ptas.

3. Tasas y otros ingresos: 13.428.602 ptas.

4. Transferencias corrientes: 12.538.448 ptas.

5. Ingresos patrimoniales: 20.650.130 ptas.

B) Operaciones de capital  
 7. Transferencias de capital:  
 6.203.724 ptas.  
 TOTAL INGRESOS: 59.751.777  
 ptas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes  
 1. Gastos de personal: 18.644.252  
 ptas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y  
 servicios: 14.150.000 ptas.  
 3. Gastos financieros: 800.000 ptas.  
 4. Transferencias corrientes:  
 8.386.540 ptas.

B) Operaciones de capital  
 6. Inversiones reales: 16.320.581  
 ptas.  
 9. Pasivos financieros: 1.450.404  
 ptas.  
 TOTAL GASTOS: 59.751.777  
 ptas.

#### II. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Con habilitación nacional
  - 1.1. Secretario: 1 plaza.
  2. Escala de Administración general
    - 2.2. Sub-escala administrativa: 1.
    - 2.3. Sub-escala auxiliar: 1.
    - 2.4. Sub-escala subalterna: 2.
  3. Escala de Administración especial
    - 3.4. Sub-escala de Servicios especiales
      - d) De personal de oficios: 3 servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "B.O.P." de Avila.

En El Arenal, a 21 de enero de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

-281/N

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Crespos*

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28

de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17-12-92, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/92 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. 16000100. Cuotas Seguridad Social: 49.932.

Cap. 20500100. Muebles y enseres: 150.000.

Cap. 21001500. Reparación de vías públicas: 50.000.

Cap. 21004500. Zonas verdes: 200.000.

Cap. 21005500. Abrevaderos: 800.000.

Cap. 21205400. Reparación en Consultorio médico local: 200.000.

Cap. 21307400. Conservación y reparación alumbrado público: 150.000.

Cap. 22000100. Material de oficina: 100.000.

Cap. 22100401. Consumo energía eléctrica elevac. agua C.: 250.000.

Cap. 22103402. Calefacción grupo escolar: 80.000.

Cap. 22700402. Limpieza del grupo escolar: 125.000.

Cap. 22703400. Recogida domiciliaria de basuras: 100.000.

Cap. 22706401. Estudios y trabajos técnicos: 100.000.

Cap. 22708100. Gastos de recaudación: 200.000.

Cap. 61004500. Pavimentación de calles en Chaherrero: 866.600.

Cap. 61005500. Pavimentación de calles en Crespos: 1.500.000.

Cap. 94000000. Devolución de depósitos: 20.000

TOTAL SUPLEMENTOS Y/O CREDITOS EXTRAORINARIOS: 4.941.532.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos en el siguiente:  
 Cap. 8. Activos financieros: 4.941.532

pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 4.941.532 pesetas.

En Crespos, a 26 de enero de 1993.  
 El Presidente, *Ilegible*.

-282/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

#### ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de dos solares en paraje denominado "Las Rayas" - "Peñalera", se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "B.O.P."

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En los Llanos de Tormes, a 1 de febrero de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

-360/N

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

#### ANUNCIO

Por el pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1993, con el siguiente resumen:

- Población de derecho: 367.

- Varones: 184.

- Mujeres: 183.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 26 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-371/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de El Barraco*

### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 29 de enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Barraco, a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *José María Manso González*.

-372/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Marlín*

### ANUNCIO

Aprobada por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23-1-93, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1-1-93, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «B.O.P.», al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y que se formulen, en consecuencia, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Marlín, a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.

-373/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Marlín*

### ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Asamblea vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23-1-93, los Padrones Fiscales por el abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondientes al primer y al segundo semestre de 1992, así como el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspon-

diente al ejercicio de 1993, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «B.O.P.», al objeto de que los interesados pueda examinar los referidos Padrones, y formular, en su caso, las reclamaciones u observaciones que creyeren oportunas.

Marlín, a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.

-374/N

—oooOooo—

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### EDICTO

Por parte de don Juan José Navarro García se ha solicitado licencia para nave-almacén de materiales de construcción, en la finca s/n. de la calle Paseo San Andrés de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle, a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-375/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Palacios de Goda*

### ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, se encuentra expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, por el plazo de quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el «B.O.P.».

En Palacios de Goda, a 1 de febrero

de 1993.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

-385/S

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Palacios de Goda*

### ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación mediante Subasta del aprovechamiento de Maderas 1993 del Monte público 34, se hace público que este Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia simultáneamente subasta pública.

### OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

LOTE PRIMERO: Localizado en el Tramo IV. Cantón 2 (al este del camino).

Especie Pinus Pinaster cerrado y resinado y pinus pinea (excluidas copas).

Número de pies 1.855.

Volúmenes Total 637 m c/c.

Valor de m/c con corteza: 1.250 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro meses a partir de la adjudicación.

Valor tasación base: 796.250 ptas.

Valor índice: 995.313 ptas.

LOTE SEGUNDO: Localizado en el Tramo I Cantón 15.

Especie Pinus Pinea y Pinaster resinado.

Número de pies: Total 193.

Volúmenes total 113,5 m c/c.

Valor del m/c con corteza 1.850 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses a partir de adjudicación definitiva.

Valor de tasación base: 209.975 ptas.

Valor índice: 262.469.

Modalidad del aprovechamiento de los dos lotes: a riesgo y ventura.

Epoca de aprovechamiento de los dos lotes, todo el año.

Plazo de licitación: Será de veinte

días contados desde el siguiente a que aparezca inserto este anuncio en el "B.O.P." hasta las trece horas del día en que finalice dicho plazo.

Lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Secretaría del Ayuntamiento, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas treinta minutos.

Segunda subasta: Caso de quedar desierto alguno de los Lotes se abrirá un segundo plazo de presentación de proposiciones por espacio de ocho días a partir del señalado para la primera Subasta, y hasta las trece horas del día en que finalice este segundo plazo. La segunda subasta se celebrará el mismo día en que finalice este segundo plazo a las trece treinta horas.

Fianza: Provisional del tres por ciento del valor de tasación. Definitiva el seis por ciento del valor de adjudicación.

Modelo de proposición: Las ofertas se redactarán conforme al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición: Don... con N.I.F...., y domicilio en..., provincia de..., enterado del anuncio de Subasta inserto en el "B.O.P." num...., de fecha..., en nombre propio o en representación de..., con domicilio en... y N.I.F...., y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta de Maderas del Monte Público 34 de Palacios de Goda, aceptando las condiciones que en él se ponen de manifiesto, ofrece por el Lote Num...., la cantidad de... pesetas. //...//ptas.

En Palacios de Goda a... de... de 1993.

El licitador...

Declaración Jurada que formula el anterior licitador, para hacer constar que no se haya comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Palacios de Goda a... de... de 1993.

El licitador...

En Palacios de Goda a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

-386/S

### Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Rectificación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993. Durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el "B.O.P.", los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Solana de Rioalmar, a 1 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-384/N

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Palacios de Goda

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el

"B.O.P."

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Palacios de Goda a dos de enero de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

-385/S

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Hoyocasero

#### ANUNCIO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de enero de 1993.

Hoyocasero a 29 de enero de 1993.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

-406/S

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Navahondilla

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1-2-93, ha sido aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-93, con el siguiente resumen:

- Población de Derecho a 1-1-93: 157.

- Varones: 66.

- Mujeres: 91.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 2 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-407/S

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Piedralaves

#### EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 29 de enero de 1993, la renovación del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, por el presente se anuncia la exposición pública de la misma por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Piedralaves, 4 de febrero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-439/S